



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Oficina del Procurador del Trabajo

Hon. Román M. Velasco González
Secretario

30 de abril de 2007

CES

San Juan, PR 00907-1420

Consulta Núm. 15548

Acusamos recibo de su consulta de 26 de abril de 2007. En la misma usted nos presenta la siguiente situación conforme al texto de su carta:

"La presente carta es para solicitarle su opinión en cuanto a un asunto relacionado con el pago de beneficios por incapacidad ocupacional temporera.

En el presente caso, necesitamos saber si un patrono está obligado a pagarle a un empleado, con cargo a la licencia por vacaciones y enfermedad, los días que dicho empleado haya estado reportado a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado por razón de una lesión relacionada al empleo.

Aunque es nuestra interpretación que dicho asunto es uno discrecional del patrono, solicitamos se nos expida una opinión legal aclarando dicha interrogante."

Correspondo a su comunicación en la cual nos solicita opinión relacionada a la interacción entre la licencia de vacaciones y licencia por enfermedad mientras el empleado se encuentra reportado ante la Corporación del Fondo del Seguro del Estado como consecuencia de una lesión relacionada al empleo.

Consulta Núm. 15548
30 de abril de 2007

Su consulta ha sido planteada con anterioridad a esta Procuraduría, por lo que, le estamos enviando copia de las consultas número 14084, 15018, 14598, 14623, 14510, 14304 y 14303, que versan, en parte, sobre este aspecto.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,



Félix J. Bartolomei Rodríguez
Procurador del Trabajo

Anejos
Consultas 14084, 15018, 14598, 14623, 14510, 14304 y 14303